

Costo 2800
Gastos 1000
1900
5.31.00

GI

No. Repertorio 3170
No. Registro 139350
Comprobante

\$59.36

17 JUN 2010



REVISADO

6 JUN 2010

Notaría Primera

A CARGO DE

Hugo A. Berrazueta Pastor



TERCERA

COPIA

DE LA ESCRITURA

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADA EL

05 de mayo de 2010

POR

COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCAMOVICH CIA. L DA.

A FAVOR DE

CUANTIA

\$200,00

Dirección: Calle Quito N9 11-170 3er. Piso Telf. 032814938

LATACUNGA - ECUADOR



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

01

1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

2

3

ESCRITURA No.2031a

4

5

6

TRANSPORTE PESADO TRANSCAMOVICH CÍA. LTDA.

7

8

9

10 CUANTÍA:

11 \$ 800,00

12

13

14

15 En la ciudad de Latacunga, a los cinco días del mes de Mayo
16 del año dos mil diez, día miércoles, ante mi Licenciado HUGO
17 ALBERTO BERRAZUETA PASTOR, Notario Primero del Cantón,
18 comparecen los señores: CALVOPÍÑA PARRA SEGUNDO MANUEL,
19 CHASIGUASÍN BRASALES GONSALO JAVIER, CHILUISA REMACHE
20 HOLGUER ALCIDES, HERRERA CALVOPÍÑA EDGAR GEOVANNY,
21 VILLAMARÍN HECTOR RUBEN todos de estado civil casados a
22 excepción del señor HERRERA CALVOPÍÑA EDGAR GEOVANNY que es
23 de estado civil soltero; ecuatorianos, legalmente capaces,
24 de este domicilio, a quienes conozco lo que doy fe.-
25 Cumplidos que fueron por mi el Notario, los preceptos
26 legales previos a la celebración de esta escritura, me
27 presentan la minuta, la misma que en forma textual dice:
28 SEÑOR NOTARIO: En el Registro a su cargo, dignese incorporar

1 a Escritura Pública el presente Estatuto de Constitución de
2 la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCAMOVICH Cía. Ltda.,
3 contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
4 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente
5 escritura de Constitución: los señores: Uno.- CALVOPIÑA
6 PARRA SEGUNDO MANUEL, cédula de identidad número cero cinco
7 cero uno dos siete nueve dos uno raya cero (C.I. No.
8 050127921-0). Dos.- CHASIGUASÍN BRASALES GONSALO JAVIER,
9 cédula de identidad número cero cinco cero dos dos siete
10 cuatro cinco tres raya cero (C.I. No. 050227453-3). Tres.-
11 CHILUISA REMACHE HOLGUER ALCIDES, cédula de identidad número
12 cero cinco cero dos uno tres tres cinco seis raya cuatro
13 (C.I. No. 050213356-4). Cuatro.- HERRERA CALVOPIÑA EDGAR
14 GEOVANNY, cédula de identidad número cero cinco cero dos
15 seis ocho uno cinco cero raya cinco (C.I. No. 050268150-5).
16 Cinco.- VILLAMARÍN HECTOR RUBEN, cédula de identidad número
17 cero cinco cero uno uno tres dos ocho uno raya cinco (C.I.
18 No. 050113281-5). Los comparecientes son todos ecuatorianos,
19 comparecen por sus propios y personales derechos, mayores de
20 edad, todos casados excepto Herrera Calvopiña Edgar Geovanny
21 soltero, de ocupación choferes todos, domiciliados en la
22 ciudad de Latacunga, civilmente capaces para ejercer
23 derechos y contraer obligaciones. SEGUNDA.- Por este acto
24 los comparecientes, constituyen la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
25 PESADO "TRANSCAMOVICH Cía. Ltda." al tenor del siguiente
26 Estatuto. TERCERA.- ESTATUTO.- El contenido del Estatuto al
27 que se registrará la Compañía es el siguiente.- CAPITULO I.-
28 CONSTITUCIÓN, NATURALEZA Y OBJETO SOCIAL-. Artículo Uno.-



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

02



Constitución y Denominación.- Constituyese la Compañía de

2 Responsabilidad Limitada, con el nombre de COMPAÑÍA DE
3 TRANSPORTE PESADO "TRANSCAMOVICH Cía. Ltda.", la misma que
4 se registrará por la Ley de Compañías, los presentes Estatutos y
5 demás normas jurídicas ecuatorianas. Artículo Dos.-

6 Domicilio y Plazo de Duración.- El domicilio de la Compañía
7 es la ciudad de Latacunga, capital de la Provincia de
8 Cotopaxi, y podrá establecer, agencias o sucursales dentro y
9 fuera del país. El tiempo de duración es de veinte y cinco
10 años a partir de la inscripción en el Registro Mercantil
11 pudiendo prorrogar o disminuir este plazo por resolución de

12 la Junta General de Socios. Artículo Tres.- Objeto Social.-
13 La Compañía tiene por objeto social desarrollar las
14 siguientes actividades: Transporte de carga pesada a nivel
15 nacional e internacional de mercadería, materiales,
16 maquinaria, instrumentos, piezas, insumos, materia prima, y
17 toda clase de carga dentro y fuera del país. Para cumplir
18 con el objeto social la Compañía podrá realizar toda clase
19 de actos y contratos civiles o mercantiles permitidos por
20 las leyes ecuatorianas que tengan relación con su actividad.

21 CAPITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL, TRANSFERENCIA Y AUMENTO.

22 Artículo Cuatro.- Capital Social.- El Capital Social
23 suscrito es de cuatrocientos dólares norteamericanos
24 dividido en cuarenta participaciones de un valor nominal
25 de diez dólares cada una, iguales acumulativas e
26 indivisibles; se encuentra pagado por los socios el
27 cincuenta por ciento (50%) y el restante cincuenta por
28 ciento (50%) se pagará a un año plazo de la siguiente

1 manera:-----

2 N°.	3 APELLIDOS Y NOMBRE	4 CAPITAL	5 50 %	6 PARTICIP.	7 VALOR CADA
8 DE SOCIO		SUSCRITO	CAPITAL	NUMERO	PARTICIP.
		PAGADO			

		USD	USD	N°	USD
7	1 CALVOPIÑA PARRA REGIMUNO M.	80,00	40,00	8	10,00
8	2 CHASIGUASIN BRASALES GONZALO J.	80,00	40,00	8	10,00
9	3 CHILUIZA REMACHE HOLGUER A.	80,00	40,00	8	10,00
10	4 HERRERA CALVOPIÑA EDGAR G.	80,00	40,00	8	10,00
11	5 VILLAMARIN HECTOR RUIEN	80,00	40,00	8	10,00
12	-----				
13	TOTAL SUMAN	400,00	200,00	40	

15 Artículo Cinco.- Certificados de Aportación.- La Compañía
 16 entregará a cada socio un certificado de aportación en el
 17 que constará su carácter de no negociable; el número de las
 18 participaciones; el valor de cada participación; el valor
 19 total; y otros datos según corresponda a cada socio, de
 20 acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo
 21 Seis.- Transferencia.- Las Participaciones que tiene el
 22 socio en esta Organización, es transferible por acto entre
 23 vivos en beneficio de otro u otros Socios de la compañía. A
 24 favor de terceros será válido únicamente si cumple con los
 25 siguientes requisitos: a) Con el consentimiento unánime del
 26 capital social; b) Que la cesión se celebre por escritura
 27 pública; y, c) Que se observe las pertinentes disposiciones
 28 de la ley. Los Socios tienen derecho preferente para
 29 adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas,
 30 salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

03

1 En caso de cesión de participaciones, se anulará el
2 certificado original y se extenderá uno nuevo. En las Juntas
3 Generales para efectos de votación cada participación dará
4 al socio el derecho a un voto. Artículo Siete.- Aumento y
5 Disminución de Capital Social. - Cuando se acordare aumentar
6 el capital social en cualquier modalidad permitida por la
7 Ley, los socios tendrán derecho preferente para suscribir
8 dicho aumento en proporción a sus aportes sociales, de
9 conformidad con el artículo ciento diez de la Ley de
10 Compañías. El aumento de capital se lo hará estableciendo
11 nuevas participaciones y su pago se efectuará: En numerario;
-12 en especie; por compensación de créditos; por capitalización
13 de reservas y/o proveniente de la revalorización pertinente;
14 y por los demás medios previstos en la ley. Para proceder a
15 la disminución del capital se observará lo dispuesto en el
16 artículo ciento once de la misma Ley. CAPITULO III.- DE LOS
17 SOCIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Artículo Ocho.- De los
18 socios.- son socios de la Compañía quienes suscriben esta
19 Escritura de Constitución de la Compañía; y los que
20 posteriormente fueren aceptados y registrados como tales
21 ante las instancias correspondientes. Artículo Nueve.-
22 Obligaciones de los Socios.- Los socios tendrán derechos y
23 obligaciones establecidos por la Ley para esta clase de
24 compañías, conforme dispone los artículos ciento catorce y
25 ciento quince de la Ley de la materia. El socio podrá
26 concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio
27 de delegado con documento escrito. Pero la delegación será
28 mediante poder notariado si fueren por tres o más veces

1 consecutivas. Las utilidades se repartirán en proporción a
2 las participaciones sociales pagadas, una vez deducidos los
3 fondos de reserva legal y demás deducciones previstas en las
4 Leyes especiales. La responsabilidad personal de los socios,
5 por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto
6 de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las
7 excepciones de ley. Artículo Diez.- Derechos de los Socios
8 Fundadores.- Los socios fundadores tendrán derecho al triple
9 del cupo de unidades de transporte en relación a otros
10 socios que ingresaren a futuro. Artículo Once.- Los Permisos
11 de operación que reciba la Compañía para la prestación de
12 servicio de transporte público de carga pesada, serán
13 autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no
14 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son
15 susceptibles de negociación. Artículo Doce.- La reforma del
16 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
17 servicio y más actividades de tránsito y transporte
18 terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe
19 favorable de los competentes Organismos de Tránsito.
20 Artículo Trece.- La Compañía en todo lo relacionado con el
21 tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley
22 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
23 Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que
24 sobre esta materia dictaren los organismos competentes
25 de Transporte Terrestre y Tránsito. Artículo Catorce.- Si
26 por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir
27 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u
28 otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

84

1 previa cumplirlas. CAPITULO IV.- DE LOS ORGANISMOS DE
2 ADMINISTRACIÓN Y SUS ATRIBUCIONES. Artículo Quince.-
3 Gobierno y Administración.- La máxima autoridad de la
4 Compañía es la Junta General de Socios y estará
5 administrada por el Presidente, Vicepresidente y Gerente.

6 Artículo Dieciséis.- De la Junta General de Socios.- La
7 Junta General constituida por los socios legalmente
8 convocados y reunidos y que se encuentren al día en
9 sus obligaciones, es el órgano supremo y tiene

10 poderes para resolver todos los asuntos inherentes a
11 los negocios sociales y pueden adoptar cualquier decisión
12 que juzgue conveniente a la buena marcha de la Compañía.

13 Las Sesiones de la Junta General de Socios, serán
14 dirigidas por el Presidente de la Compañía y en su
15 ausencia, por el Vicepresidente o la persona designada en
16 cada caso, de entre los socios. Actuará de Secretario el
17 Gerente, o un socio que elija la Junta a falta de éste.

18 ATRIBUCIONES PRIVATIVAS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: a)

19 Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o
20 transformación de la compañía, sobre la disolución
21 anticipada, la prórroga del plazo de duración; y en
22 general resolver cualquier reforma a estos estatutos;

23 b) Nombrar al Presidente, Vicepresidente y Gerente, fijando
24 la retribución de este último y removerlos por causas
25 justificadas. c) Conocer y resolver sobre las cuentas,
26 balances, inventarios e informes que presenten los
27 administradores: d) Resolver sobre la forma de reparto de
28 utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de

1 reserva especial o extraordinario; f) Acordar la exclusión
2 de socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley;
3 g) Resolver cualquier asunto que no contemple en la
4 competencia privativa del presidente o gerente, dictando
5 medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h)
6 Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda
7 que se presenten sobre las disposiciones del estatuto; i)
8 Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la
9 compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k)
10 Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la
11 creación o supresión de sucursales, agencias,
12 representaciones, establecimientos y oficinas de la
13 compañía; m) Las demás que señalen la Ley de Compañías y
14 estos Estatutos. Artículo Diecisiete.- Juntas Ordinarias y
15 Extraordinarias.- Las reuniones de las Juntas Generales
16 serán ordinarias y extraordinarias; y se sujetarán a lo
17 dispuesto en el artículo ciento diez y nueve y siguientes de
18 la Ley de Compañías; así como el artículo doscientos ochenta
19 de la Ley ya citada. Artículo Dieciocho.- Convocatoria.- Las
20 juntas ordinarias o extraordinarias serán convocadas por el
21 presidente a través de un periódico de la localidad o
22 personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de
23 anticipación por lo menos, al señalado para la sesión de
24 Junta General. La convocatoria indicará el lugar, local,
25 fecha, el orden del día y objeto de la sesión. Las
26 Ordinarias se efectuarán una vez al año, dentro de los tres
27 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
28 económico. Las extraordinarias en cualquier momento. El o



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

05

1 los socios que representen el diez por ciento del capital
2 social, podrán solicitar al Presidente la convocatoria a
3 Junta General; si no lo hiciere podrán solicitar al
4 Superintendente de Compañías que efectúe tal convocatoria.
5 Artículo Diecinueve.- Quórum.- Para que sea válida la sesión
6 de Junta General de Socios, deberá constituirse con la
7 presencia de más de la mitad del capital social, tratándose
8 de la primera convocatoria; en la segunda convocatoria, con
9 el número de socios presentes, debiendo expresarse en
10 este sentido en la convocatoria. La sesión no podrá
11 instalarse, ni continuar válidamente sin el quórum
12 establecido. Artículo Veinte.- De las Resoluciones.- Las
13 resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos del
14 capital social concurrente a la Sesión, con las
15 excepciones que señalan estos estatutos y la Ley de
16 Compañías. Los votos en blanco y abstenciones se sumarán a
17 la mayoría. Las resoluciones obligan a todos los socios,
18 inclusive a los no asistentes o que voten en contra, sin
19 perjuicio del derecho de impugnación previsto en la
20 Ley. Las decisiones de la Junta General se cumplirán previa
21 aprobación del Acta respectiva. Artículo Veintiuno.-
22 Derecho a Voto.- Por cada participación dará al socio el
23 derecho a un voto. Para ejercer este derecho, el socio
24 estará al día en sus obligaciones económicas. Artículo
25 Veinte y dos.- Actas y Expedientes. - De cada sesión se
26 redactará un acta, a máquina en el anverso y reverso,
27 debidamente numeradas; cumpliéndose lo que determina el
28 Reglamento de Juntas Generales de Socios,

1 expedido por la Superintendencia de Compañías. Las actas
2 serán firmadas por el Presidente y el Secretario conforme al
3 artículo ciento veinte y dos de la Ley de Compañías.
4 Artículo Veinte y tres.- Libro de Actas.- Las Actas se
5 llevarán escritas en castellano, foliadas con numeraciones
6 continuas y sucesivas, rubricadas una por una por el
7 Secretario. Se podrá en la misma sesión y luego de un
8 receso, redactar y aprobar las Actas. Artículo Veinte y
9 cuatro.- Del Presidente.- El Presidente será elegido
10 por la Junta General de Socios por un período de cuatro
11 años y podrá ser reelegido. Para ser designado
12 Presidente se requiere ser socio; y sus funciones se
13 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio
14 de lo dispuesto por el artículo ciento treinta y cuatro de
15 la Ley de Compañías. En ausencia temporal o
16 definitiva del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente,
17 con todas sus atribuciones. Artículo Veinte y cinco.-
18 Atribuciones del Presidente.- Sus atribuciones son: a)
19 Presidir las sesiones de la Junta General; b)
20 Suscribir con el Gerente los certificados de aportación y
21 con el secretario las actas de Juntas Generales; c)
22 Intervenir con el Gerente en la Compra, venta, hipoteca y
23 cualquier otro gravamen de sus bienes inmuebles; d)
24 Supervigilar la gestión administrativa que realice el
25 Gerente; y en especial las operaciones económicas; (e)
26 Subrogar al Gerente en caso de falta temporal o
27 definitiva, con todas sus atribuciones; f) Convocar a Junta
28 General de Socios g) Girar cheques hasta mil dólares; en



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

06

1 montos superiores se requerirá firmas conjuntas con el
2 Gerente. b) cumplir y hacer cumplir la legislación
3 ecuatoriana, Ley de Compañías y sus reglamentos, estos
4 Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de
5 Socios. Artículo Veinte y seis.- Representante Legal- El
6 Gerente es el representante legal; el responsable
7 único y directo de la marcha y administración de la
8 Compañía. Artículo Veinte y siete.- Del Gerente.- El
9 Gerente será designado por la Junta General; para ello no
10 se requiere ser socio, pero si deberá encontrarse al
11 día en sus obligaciones económicas, caso contrario no
12 podrá ejercer esa función; durará cuatro años en el
13 cargo y puede ser reelegido hasta un periodo sucesivo. La
14 falta temporal o definitiva del Gerente reemplazará el
15 Presidente, con todas sus atribuciones, y éste último
16 será reemplazado por el Vicepresidente. Los nombramientos
17 del Gerente y Vicepresidente, firma el Presidente y
18 de éste el Gerente; deberá inscribir en el Registro
19 Mercantil para la validez legal y comenzar en el ejercicio
20 de su cargo. Artículo Veinte y ocho.- Atribuciones del
21 Gerente.- a) Representar a la Compañía Judicial y
22 extrajudicialmente; b) Nombrar y remover al Personal de la
23 Compañía, previa aprobación de la Junta General; c) Señalar
24 las remuneraciones del personal contratado y cancelar de
25 conformidad con el presupuesto previamente aprobado por la
26 Junta General; d) Organizar las oficinas y responsabilizarse
27 de una administración eficiente de la Compañía; e) Dirigir
28 el movimiento económico-financiero de la Compañía; f)

1 Vigilar las labores técnico-administrativas que realice el
2 personal; g) Presentar ante la Junta General Ordinaria de
3 socios lo siguiente: Uno.- El balance que refleje la
4 situación económica de la Compañía; y, Dos.- La cuenta de
5 pérdidas y ganancias; Tres.- Un informe anual con la
6 propuesta de distribución de utilidades; todo ello en el
7 plazo de sesenta días a partir de la terminación del
8 respectivo ejercicio económico; h) Manejar la Caja Chica;
9 Cartera de Valores; fondos y bienes de la Compañía bajo su
10 exclusiva responsabilidad; i) Cuidar que lleven los libros
11 de Contabilidad, de Actas y de Socios de la Compañía e
12 Inscribir en el Registro Mercantil del domicilio de la
13 Compañía la lista completa de los socios, conforme lo
14 establece el artículo ciento treinta y uno de la Ley de
15 Compañías; j) Actuar como Secretario de la Junta General; sin
16 perjuicio de que se nombre un Secretario Ad-Hoc de entre los
17 socios presentes, o en caso de ausencia del principal; k)
18 Efectuar toda clase de actos y contratos, operaciones con
19 bancos u otras personas naturales o jurídicas; suscribir
20 pagarés, letras de cambio, contraer obligaciones de la
21 Compañía observando las limitaciones previstas en este
22 Estatuto; l) Celebrar contratos de trabajo o contratos de
23 prestación de servicio de transporte, esto a nombre de la
24 Compañía, con las limitaciones previstas en la Ley y los
25 presentes Estatutos; si valiéndose de la Compañía, obtuviere
26 contratos en beneficio personal, será causa para la remoción
27 de sus funciones. 11) Intervenir con firma conjunta del
28 Presidente en la compra, venta, hipotecas, alquiler u otro.



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

07

1 gravamen de los inmuebles de la Compañía previa autorización
2 de la Junta General; m) Girar cheques por obligaciones de la
3 Compañía, pero si los montos superan los tres mil dólares,
4 será con firma conjunta del Presidente; n) Otorgar poderes
5 especiales y generales con autorización de la Junta General
6 de Socios; ñ) En general ejercer las demás atribuciones
7 contempladas en la Ley, en los Estatutos y Resoluciones de
8 Juntas Generales, sin perjuicio de lo que dispone el
9 artículo doce de la Ley de Compañías. CAPITULO V.- DEL
10 REGIMEN ECONÓMICO, FONDO DE RESERVA. Artículo Veinte y
11 nueve.- Fondo de Reserva.- La Compañía constituirá
12 forzosamente un fondo de reserva legal, hasta que éste
13 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital
14 social; para el efecto cada año destinará un cinco por
15 ciento de las utilidades liquidas y realizadas. La Junta
16 General de Socios podrá constituir otros fondos de reserva
17 especial para los objetivos que ella determine. Artículo
18 Treinta.- Ejercicio Económico y Financiero.- El ejercicio
19 económico es del primero de enero al treinta y uno de
20 diciembre de cada año. La fiscalización de la Compañía está
21 a cargo de la Junta General, sin perjuicio de que dicha
22 Junta nombre uno o dos Comisarios que pueden ser o no
23 socios, para el período de un año en el ejercicio de sus
24 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quienes
25 tendrán derecho ilimitado de contraloría, vigilancia y
26 auditoria sobre todas las operaciones económicas, sin
27 dependencia de la administración y en defensa de los altos
28 interés de la Compañía. CAPITULO VI.- DE LA DISOLUCIÓN Y

1 LIQUIDACIÓN. Artículo Treinta y uno.- Disolución y
2 Liquidación.- La Compañía podrá disolver y liquidarse en
3 cualquier momento, sujetándose a lo dispuesto en la Ley de
4 la materia. DISPOSICIONES GENERALES. PRIMERA.- Las reformas
5 al Estatuto y la admisión de nuevos socios, requerirán la
6 discusión y aprobación en dos sesiones. SEGUNDA.- Todo lo no
7 previsto en este Estatuto, se sujetara a la Ley de
8 Compañías, Reglamentos y legislación ecuatoriana que rigen a
9 esta empresas. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. PRIMERA.-
10 DESIGNACIÓN.- Designan como Gerente al señor Calvopiña Parra
11 Segundo Manuel; como Presidente al señor Chiluisa Remache
12 Hólguer Alcides, y como Vicepresidente el señor Hector Ruben
13 Villamarín, por el período estatutario. SEGUNDA.- Los socios
14 fundadores designan Procurador Judicial y autorizan al
15 Doctor Gustavo Calvopiña Parra realizar todos los
16 trámites necesarios para la aprobación de la presente
17 Escritura Pública de constitución de la Compañía e
18 inscripción en el Registro Mercantil, Superintendencia de
19 Compañías, Comisión Nacional de Tránsito y Transporte
20 Terrestre y demás instancias que la Ley exija. Hasta aquí el
21 contenido de la minuta, Usted Señor Notario, dígnese incluir
22 las demás cláusulas de estilo. Dr. Gustavo Calvopiña Parra
23 ABOGADO Matrícula Profesional 10885 CAP. La minuta
24 constituye la parte fundamental de este instrumento que yo
25 el Notario lo elevo a escritura pública, la leo íntegramente
26 a los comparecientes los mismos que se afirman, ratifican,
27 firman y para constancia dejan impresa la huella digital
28 del dedo pulgar de la mano derecha conmigo el Notario, en



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

08

1 unidad de acto.- Doy fe"

2

3

4 CALVOPIÑA PARRA SEGUNDO

5 CC. 050127921-0

6

7

8 CHASIGUASÍN BRASALES GONZALEZ JAVIER

9 CC 050227453-3

10

11

12 CHILUISA REMACHE HOLGUER ALBERTO

13 CC 050213356-4.

14

15

16 HERRERA CALVOPIÑA EDGAR GEOVANNY

17 CC 0502681505

18

19

20 VILLAMARIN HECTOR RUBEN

21 CC 050113281-0

22

23

24

25

26

27

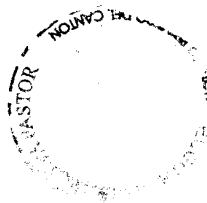
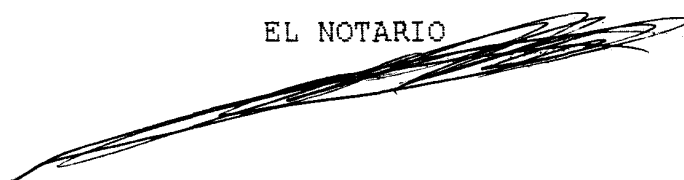
28

Se...

... otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada, signada y firmada por mí el Notario. Doy Fe.

Latacunga, Mayo 05 de 2.010

EL NOTARIO

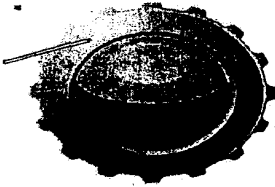


H.A.B.P.

Razón: Doy fe que al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCAMOVICH CIA. LTDA., de fecha cinco de mayo de dos mil diez; he tomado nota de la Resolución No.SC.DIC.A.10-00195, de fecha veintiuno de Mayo de dos mil diez, emitida por la Intendente de Compañías de Ambato, Doctora Leonor Holguín Bucheli, por la cual se aprueba la constitución de la compañía, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCAMOVICH CIA. LTDA.- Latacunga, siete de Junio de dos mil diez.- El Notario.-



H.A.B.P.



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

09

**RESOLUCION No. 010-CJ-005-2009-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRASCAMOVICH CIA. LTDA."**, con domicilio en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **CINCO (05)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Art. - Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. - La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

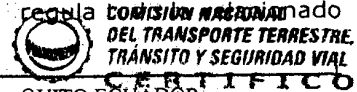
Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determinó que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No.049-DAJ-005-CJ-2009-CNTTTSV, de fecha 24 de Abril del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRASCAMOVICH CIA. LTDA."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula



Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef: 2525816 / 2224999 - QUITO ECUADOR
<http://www.cntttsv.gov.ec>

Quito, 14 JUL. 2009

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARÍA GENERAL



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCAMOVICH CIA. LTDA."**, con domicilio en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 10 de Junio del 2009.

Ricardo Anton Khairalla

DIRECTOR EJECUTIVO

**COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

LO CERTIFICO:

Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL ENC.

SECRETARIA

**COMISION NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICO**

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO, ECUADOR
<http://www.cntttsv.gov.ec>

QUITO, 14 JUL. 2009

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7294031
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CALVOPINA PARRA LUIS GUSTAVO
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/03/2010 12:23:23 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSCAMOVICH CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/04/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Latacunga, 04 de mayo del 2010

Mediante comprobante No.-

272926745 , el (la)Sr. (a) (ita): **HERRERA CALVOPIÑA EDGAR GEOVANNY**

Con Cédula de Identidad:

502681505 consignó en este Banco la cantidad de:

DOSCIENTOS DOLARES

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPANHIA DE TRANSPORTE

PESADO TRANSCAMOVICH CIA LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible][illegible]

TOTAL

\$ **200.0** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL, y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA
Sucursal Latacunga

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

BANCO DEL PICHINCHA

NOTA DE EGRESO DE CAJA

Retiro de Efectivo

Agencia: 3 - LATACUNGA
Fecha: 2010/05/04
Deal ticket: 272918462
Solicitado por: MBERMEO - BERMEO HEREDIA MAYRA PATRICIA
Aplicación: WT
Motivo: CANCEL/INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 200.00
Descripción:
Nro. De documento:
Nro. De soporte:


Firma del Solicitante

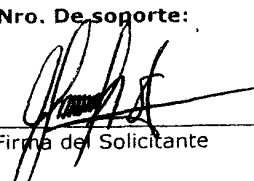
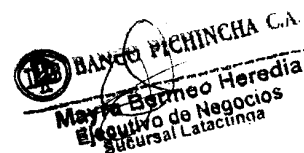
 **BANCO PICHINCHA C.A.**
Mayra Bermeo Heredia
Ejecutivo de Negocios
Sucursal Latacunga

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.

BANCO DEL PICHINCHA**NOTA DE INGRESO DE CAJA**

Depósito en efectivo

Agencia: 3 - LATACUNGA
Fecha: 2010/05/04
Deal ticket: 272926745
Solicitado por: MBERMEO - BERMEO HEREDIA MAYRA PATRICIA
Aplicación: WT
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 200.00
Descripción: COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRASCAMOVICH CIA L
Nro. De documento: 183181180
Nro. De soporte: 183181180


Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CIUDADANIA 050127921-0
CALVOPINA PARRA SEGUNDO MANUEL
COTOPAXI/LATAACUNGA/LA MATRIZ
12 OCTUBRE 1962
004- 0139 01583 M
COTOPAXI/ LATAACUNGA
LA MATRIZ 1962

Manuel Parra

PAIS DEL ECUADOR

ECUATORIANA***** V4443V4442
CASADO MARIA EUGENIA OSORIO CELA
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
CARLOS LEONIDAS CALVOPINA
MARIA CLORINDA PARRA
LATAACUNGA 19/04/2004
19/04/2016
REN 0102881

Manuel Parra

PAIS DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

208-0005 0501279210
NUMERO COTOPAXI
CALVOPINA PARRA SEGUNDO MANUEL

COTOPAXI LATAACUNGA
PROVINCIA CANTON
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
PARROQUIA ZONA

Manuel Parra

PAIS DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CIUDADANIA 050227453-3
CHASIGUASIN BRASALES GONZALO JAVIER
COTOPAXI/LATAACUNGA/LA MATRIZ
04 FEBRERO 1978
001- 0202 00564 M
COTOPAXI/ LATAACUNGA
LA MATRIZ 1978

Gonzalo Brasales

PAIS DEL ECUADOR

ECUATORIANA***** E3343I2222
CASADO MARICELA PATRICIA GARZON MONTES
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
ALCIDES GONZALO CHASIGUASIN
MARIA LUCIA BRASALES
LATAACUNGA 19/01/2010
19/01/2022
REN 2221249

Manuel Parra

PAIS DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 14 de Junio del 2009
050227453-3 119 - 0008
CHASIGUASIN BRASALES GONZALO JAVIER
COTOPAXI LATAACUNGA
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
DUPLICADO USD: 8
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00051
1223217 19/01/2010 15:28:00
1223217

ECUATORIANA*****
 CARNÉ ELISA MONICA DIAZ JIMENEZ
 SECUNDARIA INGENIERA PROFESIONAL
 CARMEN ANELIA REMACHE
 LATAJUNGA 08/10/2004
 08/10/2004
 REN 0134056

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 05071953
 CHILUSA REMACHE HOLTER ALFAR
 COTOPAXI / LATAJUNGA / ELOY ALFARO / SAN FELIPE
 05 JUL 1974
 002 0308 01092 M
 COTOPAXI / LATAJUNGA
 LA MATRIZ 1974

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE CIUDADANIA
 168-0010 05071953
 CHILUSA REMACHE HOLTER ALFAR
 LATAJUNGA
 COTOPAXI

ECUATORIANA*****
 SOLTERO ESTUDIANTE
 NESTOR HUMBERTO HERRERA
 MARIA TERESA CALVOPIZA
 LATAJUNGA 21/07/2005
 21/07/2005
 REN 0165962

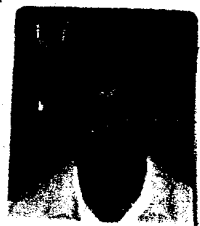
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 050268150-5
 HERRERA CALVOPIZA EDGAR GEOVANNY
 COTOPAXI / LATAJUNGA / ELOY ALFARO / SAN FELIPE
 20 JUNIO 1981
 005 0308 01307 M
 COTOPAXI / LATAJUNGA
 LA MATRIZ 1981

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE CIUDADANIA
 008-0018 050268150-5
 HERRERA CALVOPIZA EDGAR GEOVANNY
 COTOPAXI / LATAJUNGA
 COTOPAXI



CIUDADANIA 050113281-5
 VILLAMARIN HECTOR RUBEN
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 21 ENERO 1961
 002- 0002 00168 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1961

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V4343V4E42
 CASADO EUGENIA TAPIA BORJA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

 MARIA VICENTA VILLAMARIN
 LATACUNGA 11/01/2010
 11/01/2022



2220529



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009



032-0023 0501132815
 NÚMERO CEDULA
 VILLAMARIN HECTOR RUBEN

COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTÓN
 JUAN MONTALVO
 PARROQUIA ZONA

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





OFICIO No. SC.DIC.A.10. 0112

Ambato,

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRASCAMOVICH CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO